

1310-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con once minutos del trece de noviembre de dos mil veinticuatro.
Proceso de conformación de estructuras del partido VIA DEMOCRATICA en el cantón DOTA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **VIA DEMOCRATICA** celebró el día dos de noviembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **DOTA**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN DOTA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
113940453	PEDRO IGNACIO LEIVA CHINCHILLA	PRESIDENTE PROPIETARIO
117140855	MARIA EUGENIA LEIVA CHINCHILLA	SECRETARIO PROPIETARIO
303630218	FERNANDO ESTEBAN CHACON UREÑA	TESORERO PROPIETARIO
117790261	FATIMA ALICIA LEIVA CHINCHILLA	PRESIDENTE SUPLENTE
116050319	JOHN STEPHAN FALLAS FLORES	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
305590189	ISAAC BLANCO UREÑA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
117790261	FATIMA ALICIA LEIVA CHINCHILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303630218	FERNANDO ESTEBAN CHACON UREÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
116050319	JOHN STEPHAN FALLAS FLORES	TERRITORIAL PROPIETARIO
117140855	MARIA EUGENIA LEIVA CHINCHILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113940453	PEDRO IGNACIO LEIVA CHINCHILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIA: Se deniega la acreditación de la señora **EVA RAQUEL BLANCO UREÑA** cédula de identidad n.º 304680795 como tesorera suplente del Comité Ejecutivo, ya que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (*SINCE*), se logra determinar que la señora Blanco Ureña incumple el requisito

de inscripción electoral, al estar inscrita registralmente en el cantón CENTRAL, de la provincia de CARTAGO, desde el veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

Para subsanar dicha inconsistencia deberá la agrupación política designar el cargo precitado mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*”, así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar el cargo de **tesorero suplente en el cantón de Dota de la provincia de San José.**

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

